



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Martha Elizabeth López Calderón.
Accionado: Coomeva E.P.S S.A.
Vinculado: Servicios Logísticos MG S.A.S
Radicación: 76-001-4303-006-2018-00220-00
Despacho: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **MARTHA ELIZABETH LÓPEZ CALDERÓN**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro de la Tutela de la referencia se dictó Sentencia No. 003/2019 de fecha 14 de enero de 2019, que en lo pertinente reza: “(...) **RESUELVE: PRIMERO: Tutelar** a la señora **MARTHA ELIZABETH LOPEZ CALDERON**, identificada con la c. de c. numero 26.625.245, los derechos fundamentales del minimo vital, vida en condiciones dignas y seguridad social, los cuales se han encontrados como violados por la empresa **COOMEVA EPS S.A**, por las razones dichas en precedencia.- **SEGUNDO: Ordenar al Dr. Luis Alfonso Gómez Arango**, identificado con la c. de c. Nro. 14.432.259, en su condicion de Coordinador Nacional de cimplimientos – tutela e incidentes – de Coomeva EPS, o quien haga sus veces y/o tenga a cargo el deber, si aún no se hubiere hecho, proceder dentro de las 48 sigueientes a la notificacion del fallo, reconocer y autorizar el pago efectivo de la prestación economica recalmada por la accionante López Calderón, consistente en 18 dias de incapacidad reportada entre 15 de septiembre y 04 de octubre de 2018, discriminada en el expediente.- **TERCERO: Ordenar al señor Mauricio Jimenez Correa**, representante legal de la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS MG SAS**, proceder de **INMEDIATO** si no lo hubiere hecho con el reconocimiento y pago de dos (2) dias de incapacidad reportada entre el 15 de septiembre de 2018 y 04 de octubre de 2018, a favor de la trabajadora Martha Elizabeth López Calderón.- **CUARTO: Las demás pretensiones se niegan ante la carencia probatoria. Notifiquese esta providencia a todos los interesados, en la forma como lo dispone el Artículo 30 del decreto 2591/91.- QUINTO: En el evento de no impugnarse este fallo, remitanse las diligencias dentro del termino legal, a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.- (...).-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ, JOSE RICARDO TORRES CALDERON”.**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 16 de Enero de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria General

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2º
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

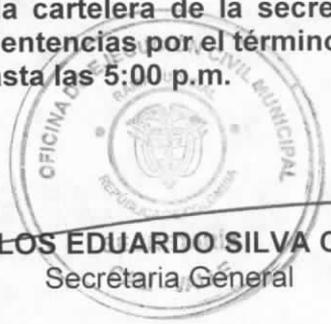
AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Martha Elizabeth López Calderón.
Accionado: Coomeva E.P.S S.A.
Vinculado: Servicios Logísticos MG S.A.S
Radicación: 76-001-4303-006-2018-00220-00
Despacho: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **SERVICIOS LOGÍSTICOS MG S.A.S**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro de la Tutela de la referencia se dictó Sentencia No. 003/2019 de fecha 14 de enero de 2019, que en lo pertinente reza: "(...) **RESUELVE: PRIMERO: Tutelar** a la señora **MARTHA ELIZABETH LOPEZ CALDERON**, identificada con la c. de c. numero 26.625.245, los derechos fundamentales del minimo vital, vida en condiciones dignas y seguridad social, los cuales se han encontrados como violados por la empresa **COOMEVA EPS S.A**, por las razones dichas en precedencia.- **SEGUNDO: Ordenar al Dr. Luis Alfonso Gómez Arango**, identificado con la c. de c. Nro. 14.432.259, en su condicion de Coordinador Nacional de cimplimientos – tutela e incidentes – de Coomeva EPS, o quien haga sus veces y/o tenga a cargo el deber, si aún no se hubiere hecho, proceder dentro de las 48 sigueientes a la notificacion del fallo, reconocer y autorizar el pago efectivo de la prestación economica recalmada por la accionante López Calderón, consistente en 18 dias de incapacidad reportada entre 15 de septiembre y 04 de octubre de 2018, discriminada en el expediente.- **TERCERO: Ordenar al señor Mauricio Jimenez Correa**, representante legal de la empresa **SERVICIOS LOGISTICOS MG SAS**, proceder de **INMEDIATO** si no lo hubiere hecho con el reconocimiento y pago de dos (2) dias de incapacidad reportada entre el 15 de septiembre de 2018 y 04 de octubre de 2018, a favor de la trabajadora Martha Elizabeth López Calderón.- **CUARTO: Las demás pretensiones se niegan ante la carencia probatoria. Notifiquese esta providencia a todos los interesados, en la forma como lo dispone el Artículo 30 del decreto 2591/91.- QUINTO: En el evento de no impugnarse este fallo, remitanse las diligencias dentro del termino legal, a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.- (...)**".-**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ, JOSE RICARDO TORRES CALDERON**".

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 16 de Enero de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria General

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2°
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co